

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**5771** *ACUERDO de 5 de abril de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de abril de 2005, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- g) Los Jueces en expectativa de destino, en tanto no sean nombrados Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
  - b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
  - c) Los Jueces rehabilitados.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de Mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Relacion de plazas que se anuncian***Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil (Córdoba) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Carolina (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Estepa (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Antequera.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Utrera.

*Tribunal Superior de Justicia de Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Laviana.

*Tribunal Superior de Justicia de Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrijos (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villarrobledo (Albacete), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sigüenza, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puebla de Sanabria (Zamora), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villablino (León), con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Quart de Poblet.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mollet del Vallès.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santa Coloma de Farners.

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Aranjuez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Lorenzo de El Escorial, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalcarnero, con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Requena (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Novelda (Alicante).

*Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Llerena (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil.

*Tribunal Superior de Justicia de Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Chantada (Lugo) con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sarriá (Lugo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tui (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Verín (Orense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Marín (Pontevedra), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

*Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cieza (Murcia).

*Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Irún (Gipuzkoa).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Durango (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Durango (Vizcaya).

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**5772**

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 452/38062/2005, de 30 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución 452/38062/2005, de 30 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 5 de abril de 2005, páginas 11489 a 11498, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11498, apéndice IV, segunda columna, donde dice: «Prueba de Resistencia muscular. Carrera de 1.000 m. Hombres: 4'», debe decir: «Prueba de Resistencia muscular. Carrera de 1.000 m. Hombres: 4'».

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**5773**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2005, del Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 58/2005, de 11-3-2005, se ha publicado el anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local de Administración Especial, Servicios Especiales, de L'Ametlla de Mar por el procedimiento de concurso abierto a funcionarios de otras administraciones (movilidad horizontal), con publicación íntegra de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales computables desde el día siguiente al de publicación de este mismo anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.